



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Reintegra Cesionario de Bancolombia
Demandado:	Juan Diego Montoya Aristizabal
Radicado:	630013103002-2016-00246-00
Asunto:	Ordena Oficiar y Requiere

1. De acuerdo con la respuesta de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia visible en los documentos 41 y 42 del expediente, se tiene que aún no se ha auxiliado el despacho comisorio 021 del 6 de julio de 2021 por cuanto no se ha logrado la inmovilización del vehículo de placas KDM 483. Así mismo, dos autoridades de esa secretaría han realizado diligencias para su inmovilización, por lo que se deberá oficiar para que coordinen a que autoridad se delegó la realización del secuestro, en la cual están interviniendo la Inspección Primera y la Inspección Quinta de Armenia.

2. Con las evidencias dentro del expediente se tiene conocimiento que el automotor de placas KDM 483, se encuentra inmovilizado en el parqueadero Cruz y Servicio de Grúa, ubicado en la calle 44 No. 20-26 de Calarcá Quindío, celular 3176459607, desde el 21 de diciembre de 2020. Así las cosas, se dispone oficiar al parqueadero con el fin de que remitan a este despacho el acta de inmovilización, de ingreso al parqueadero y los demás documentos que hagan parte de la retención, con el fin de corroborar que se haya realizado por orden y por cuenta de este proceso.

A través del Centro de Servicios Judiciales en coordinación con la Secretaría, envíese el oficio respectivo con copia del presente auto al correo electrónico parqueaderocruz@hotmail.com ; así como a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia solicitando lo ordenado en el numeral 1°. De esta providencia, anexando al oficio los documentos 41 y 42 del expediente al correo inspeccionprimeratransito@armenia.gov.co / inspeccionquintatransito@armenia.gov.co



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

3. Se Requiere nuevamente a la parte ejecutante Reintegra para que, constituya apoderado judicial para que la represente en este asunto y gestione ante la autoridad competente la diligencia de secuestro de los vehículos de placas KDM483 y CXU 738, embargados en las diligencias (c-2 pág. 5-7, c-1 pág.117).

Notifíquese el presente auto por estados electrónicos art. 9 Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **890cc3bbd5a6d11ebe7065a36182701bec45e07d5dd58f4b2a683bce0ddfd179**

Documento generado en 30/05/2023 07:32:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>